

PALABRAS PRELIMINARES

Esta obra de Daniel Márquez Gómez y Beatriz Camarillo Cruz tiene para mí un gran significado. He seguido con enorme interés académico y afecto personal el desenvolvimiento de ambos. Por su inteligencia excepcional, por su devota entrega al estudio del derecho, por su sensibilidad cultural y por su integridad, representan la excelencia universitaria y ciudadana.

Por esas razones les agradecí la invitación para formular algunas reflexiones en torno al concepto que aquí proponen: *diasdoralogía*. Para formularlo hacen un extenso recorrido histórico, filosófico, sociológico y, por supuesto, jurídico, cuyo objeto es identificar las causas del grave fenómeno de la corrupción, los problemas que le son concomitantes y sus soluciones. De ahí desprenden la acertada tesis de que la corrupción debe ser estudiada en su vasta complejidad, evitando las tendencias reduccionistas que no permiten identificar remedios eficaces para su reducción y control.

La voz *diasdoralogía* está bien construida: parte de las voces griegas *diasdora* [corrupción] + *logos* [estudio]. La formulación de neologismos para encuadrar campos del conocimiento es una constante a través de los tiempos. Todos los grandes conceptos son obra del ingenio. *Filosofía*, por ejemplo, fue una aportación de Sócrates para subrayar que él era un simple amigo del saber,¹ en contraste con quienes de manera arrogante se llamaban a sí mismos *sofistas*, o sea, sabios. La evolución de las ramas del saber se ha venido acelerando. *Antropología*, por ejemplo, se generalizó a partir del siglo XVII, igual que *psicología*, en tanto que *biología*, *ecología*, *frenología* y *sociología* proceden del siglo XIX. El avance de

¹ Cfr. Platón, *Fedro*, 230 d y 278 d.

las ciencias hizo que el siglo XX fuera muy prolífico en neologismos, y con seguridad no lo será menos el que corre.

La suerte de ese tipo de neologismos está asociada a la facilidad y a la frecuencia de su uso, así como al desarrollo del ámbito del conocimiento al que aluda. Algunos aciertos no han prosperado, aunque no por ello desmerece su creación. Sólo el futuro dirá si *diasdoralogía* se convierte en un neologismo con éxito, pero lo que sin duda prosperará es el estudio sistemático de la corrupción, con las bases científicas que Beatriz Camarillo y Daniel Márquez proponen.

La corrupción ha acompañado al Estado desde su fase germinal. El concepto mismo de la norma como deber ser, y la coercibilidad que la acompaña, denotan que se trata de una creación cultural cuya implantación supone esfuerzos sociales e institucionales. La propensión a infringir la norma, como sucede con la corrupción, es una constante que cada sistema ha resuelto con sus propios recursos en cada etapa de su desarrollo. Cuando los sistemas normativos no consiguen reducir la corrupción a los estándares que se consideren tolerables, por lo general sobreviene una quiebra institucional y su sustitución por otro sistema.

Se han intentado muchas definiciones de corrupción, como bien señalan los autores de esta obra. Cada enfoque doctrinario genera una respuesta específica, pero cualesquiera que sean los términos preferidos para conceptualizar tal fenómeno, siempre se encontrará que uno de los elementos centrales de un acto de corrupción es que infringe la normativa vigente de manera impune. Es importante subrayar la diferencia entre la comisión de un delito seguido por la correspondiente sanción, y la comisión sucesiva y acumulativa de delitos económicos y de delitos cometidos por funcionarios públicos, identificados en su conjunto como casos de corrupción, que van quedando impunes. La tensión consiguiente es muy clara: con la corrupción no castigada el Estado pierde, o al menos ve mermada, su función esencial: la imposición coactiva del ordenamiento. Esto se traduce en un déficit de la dominación

legítima sobre áreas de actividad o sobre partes del espacio territorial, lo que contradice la esencia del Estado.

Son muchas las funciones del Estado en una sociedad compleja, pero entre ellas figura la primigenia: ejercer el poder. Para darle un sentido jurídico, y por ende regulable, se formuló el constructo de la soberanía. Por tal razón de la obra de Thomas Hobbes se desprende el aforismo conforme al cual no hay ningún poder superior al del Estado, pues cuando hay alguno que lo supera, ese es el Estado.² En etapas posteriores fueron adicionados otros elementos, el más relevante de los cuales es la Constitución, en particular la que suele ser considerada democrática.

Cuando el fenómeno de la corrupción se sale de control la primera víctima es la sociedad y cada uno de sus integrantes, pero si el daño no es contenido dentro de límites que resulten tolerables como parte de la desviación común en todas las organizaciones, sobrevienen la anomia, como pérdida de los referentes normativos, y la entropía, como fragmentación y dispersión de la organización estatal. Si ambas entran en sinergia, la consecuencia suele ser devastadora y culmina en el colapso del sistema. La evidencia empírica en este sentido es abundante; basta con remirar los ejemplos históricos ofrecidos por Arnold Toynbee, y su ilustrativo concepto del *cisma en el alma*,³ como un catalizador de esa caída sistémica.

Un buen sistema político no es el que carece de fallas sino el que cuenta con los instrumentos para corregirlas o, al menos, para reducirlas a una dimensión menor. La corrupción es uno de esos problemas y, al igual que la violencia y que otros fenómenos negativos, su eliminación es imposible, pero en cambio sí pueden ser situados en un punto de intersección entre lo máximo que la sociedad está dispuesta a tolerar y lo mínimo que los procedimientos de gobierno están en posibilidad de conseguir.

² Hobbes, Thomas, *Leviatán*, cap. XXIX.

³ Toynbee, Arnold J., *A Study of History*, parte V, cap. XIX.

La localización de ese punto varía en cada sistema. Los sistemas democráticos contemplan numerosas funciones, entre ellas la tutela efectiva de las libertades y la observancia puntual del derecho. Ambas, llevadas a cabo con oportunidad y efectividad, inhiben las desviaciones de las conductas y son los instrumentos adecuados al cumplimiento de los fines del Estado constitucional.

La propuesta de los autores se centra en la necesidad de abordar el problema de la corrupción desde una perspectiva amplia. Aciertan al establecer que cuando su magnitud es la que ha alcanzado en México, los remedios no pueden estar restringidos a instrumentos administrativos aislados. Coincido al completo con este punto de vista, que a mi vez he sostenido al plantear que es imposible tener resultados contra la corrupción cuando el aparato institucional está rebasado, por lo que sólo un cambio del *Estado* de la corrupción puede modificar el *estado* de la corrupción.⁴ Esto no es un juego de palabras. La corrupción ha abierto muchas vías de penetración en el Estado, y los remedios coyunturales están llamados a dar resultados precarios y efímeros.

Las sociedades siempre resienten los efectos de las conductas nocivas generalizadas, pero no siempre están conscientes de lo que puede desencadenar ese tipo de fenómenos. Por lo general la observación se centra en casos emblemáticos y el tono dominante de las respuestas es de carácter punitivo. Este tipo de soluciones puede dar algunos resultados menores e incluso aplacar por un tiempo la legítima ira social, pero con el andar del tiempo el “estado de la corrupción” recupera su nivel si es que no cambia “el Estado de la corrupción”.

Es por todo lo anterior que me resultó tan orientadora la obra que ahora el lector tiene en sus manos. Dos brillantes juristas, de una nueva generación, se apartan de los clisés y abordan el estudio de la corrupción sugiriendo incluso una categoría

⁴ Valadés, Diego, “Reformar el régimen de gobierno”, en Salazar, Pedro, *et al.* (coords.), *¿Cómo combatir la corrupción?*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018, pp. 3 y ss.

conceptual propia. A ambos les agradezco el privilegio de este espacio para formular unas reflexiones introductorias, inspiradas por esta valiosa contribución al estudio de la corrupción y de sus remedios. Denota que la academia está atenta a las demandas de la sociedad, y que la sociedad no está vencida.

Diego VALADÉS

Ciudad Universitaria, otoño de 2018